



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE**

**EL ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA
Y
EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA
TRANSPARENCIA Y DE LA CALIDAD REGULATORIA EN LA
ELABORACIÓN DE NORMAS**

7 de diciembre, 2018.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA Y
EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA
CALIDAD REGULATORIA EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS**

El Organismo de Mejora Regulatoria (en adelante, el OMR), representado por Jaime Mauricio Campos Pérez, en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo N° 332, publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo No. 415, de la misma fecha, y, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 15 del Decreto Ejecutivo de Creación del OMR; y, el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante, el IAIP), representado por Carlos Adolfo Ortega conocido por Carlos Adolfo Ortega Umaña, en su calidad de Comisionado Presidente, designado a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 47 publicado en el Diario Oficial N° 37, Tomo 392 de fecha veintidós días del mes de febrero de dos mil trece, y de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y que, en conjunto, podrán denominarse “las Partes”:

CONSIDERANDO:

- I.** En fecha 30 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio del Reto del Milenio aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1780/2014 y ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo N° 836, de fecha 31 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 405, del 5 de noviembre de 2014, cuyo objetivo es incrementar la productividad y la competitividad de El Salvador en los mercados internacionales.
- II.** Que el Anexo I, Descripción del Programa, Letra B, Descripción de los Proyectos, letra (i), Actividad para la Mejora Regulatoria del Convenio del Reto del Milenio contempla que, a fin de modificar las percepciones del clima de inversión en El Salvador, el OMR estará facultado para formular recomendaciones constantes para la mejora regulatoria.
- III.** Que el 10 de noviembre de 2015, mediante el Decreto Ejecutivo N°90, publicado en el Diario Oficial No. 207, Tomo 409, correspondiente al 11 de noviembre de 2015, se creó el Organismo de Mejora Regulatoria como entidad responsable de desarrollar el Sistema de Mejora Regulatoria, el cual tiene como uno de sus objetivos específicos aumentar la transparencia y facilidad de comprensión en la aplicación de regulaciones, normativas, procesos y trámites.



- IV. Que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada en el año 2011, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado. Asimismo, por medio de dicho cuerpo normativo se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, encargado de velar por la aplicación de la LAIP.
- V. Que por lo anterior y para garantizar el Art. 3 letras "d" y "k" de LAIP, en las que se reconoce como fines de dicha ley promover la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana del ejercicio de la función pública; y, facilitar la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones concernientes a los asuntos públicos.
- VI. Que El Salvador es miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto desde el año 2011 y, para el plan de acción 2016–2018, asumió el compromiso N° 11 denominado "*Participación ciudadana en los proyectos de normativa*", a cargo del IAIP y con el objetivo de crear un mecanismo institucional que le permita a la ciudadanía opinar, proponer o recomendar en los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general, todo lo cual está en armonía con lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- VII. Que el OMR y el IAIP han trabajado de manera coordinada desde el mes de agosto de 2017 y buscan seguir estrechando lazos de cooperación, para promover la cultura de transparencia y la calidad regulatoria.

POR TANTO, con base en los considerandos anteriores y los marcos legales aplicables a cada una de las Partes, estas acuerdan suscribir el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA Y
EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA
CALIDAD REGULATORIA EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es establecer los mecanismos de colaboración para promover la cultura de la transparencia y de la calidad regulatoria en las instituciones públicas.



Asimismo, las Partes se comprometen, en el marco de sus competencias y posibilidades, a promover el uso de la plataforma de participación ciudadana en la elaboración de normas denominada: “Legisla”, como opción tecnológica para desarrollar consultas públicas e impulsar la participación ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las Partes se comprometen a trabajar en:

1. Fortalecer las capacidades y coordinación interinstitucional.
2. Mantener un canal de comunicación permanente.
3. Promover la plataforma tecnológica “Legisla”.
4. Implementar el proyecto de simplificación y registro de trámites en el IAIP, a fin de medir las cargas administrativas y procurar el mejoramiento de procesos y trámites.
5. Dar asistencia técnica en las áreas de su competencia.
6. Impulsar la calidad de las regulaciones, la transparencia, la participación ciudadana y la gestión pública eficiente.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

El OMR se compromete a:

1. Incorporar, de acuerdo a la pertinencia de los contenidos, a los servidores públicos del IAIP en los planes de capacitación y fortalecimiento institucional implementados en el marco de la Estrategia de Mejora Regulatoria.
2. Dar asistencia técnica, a solicitud de IAIP, para el impulso de acciones de mejora regulatoria tendientes a cumplir con el objetivo de este Convenio y al incremento en la calidad de las regulaciones, incluyendo la aplicación de herramientas de mejora regulatoria.
3. Promover, en el marco de sus posibilidades y competencias, el uso de la plataforma de participación ciudadana “Legisla” en la elaboración de las normas, con el fin de propiciar consultas efectivas con la ciudadanía interesada y población en general.
4. Otros que se identifiquen y convengan de común acuerdo.

El IAIP se compromete a:

1. Delegar a servidores públicos para su asistencia a eventos, reuniones de seguimiento o actividades de generación y fortalecimiento de capacidades convocadas por el OMR en el marco del presente Convenio.
2. Incorporar, de acuerdo a la pertinencia de los contenidos, a los servidores públicos del OMR en los planes de capacitación y fortalecimiento institucional implementados en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. Impulsar, en la medida de sus posibilidades, acciones de mejora regulatoria tendientes a cumplir con el objetivo de este Convenio; y facilitar entrevistas e información necesaria para la aplicación de herramientas de mejora regulatoria.
4. Contar con las condiciones técnicas y tecnológicas necesarias para la operatividad y sostenibilidad de la plataforma de participación ciudadana en la elaboración de las normas.

**Por el OMR:**

La Coordinadora del Equipo Técnico, como contraparte del Delegado de Mejora Regulatoria.
Dirección: Edificio OMR, Boulevard Orden de Malta, No. 12-A, Antiguo Cuscatlán,
departamento de la Libertad.

Tel: (503) 25234709

Correo: michaelle.sermenom@omr.gob.sv

Por el IAIP:

Gerente Ejecutivo del IAIP

Dirección: Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Tel: 2205-3810

Correo: jmarroquin@iaip.gob.sv

La actualización de la información deberá realizarse oportunamente cuando haya algún cambio, bastando para ello el simple cruce de cartas.

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita o electrónica, también podrán reunirse periódicamente para monitorear el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El presente Convenio se ejecutará entre las Partes por el plazo de **TRES AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes, con el simple cruce de cartas.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las Partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente convenio de cooperación, serán asumidos por cada una de las Partes, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y/o recursos que puedan ser proporcionados por fuentes de cooperación internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: BUENA FE

Las Partes cumplirán el presente Convenio de buena fe y declaran comprender la naturaleza del presente Convenio, el cual sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previstos en el mismo.



5. Brindar acompañamiento a las instituciones del Sistema de Mejora Regulatoria (SMR) para el uso de la plataforma de participación ciudadana en la elaboración de las normas, con el fin de propiciar consultas efectivas con la ciudadanía interesada y población en general.
6. Otros que se identifiquen y convengan de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la ejecución del presente Convenio, las Instituciones designan a los servidores públicos que se indican a continuación:



CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia sobre la interpretación de este Convenio, sus modificaciones y ampliaciones en su caso, serán resueltas por las Partes de forma directa y de común acuerdo. En caso de no resolver el diferendo, las Partes pueden terminar este acuerdo en cualquier momento de común acuerdo o unilateralmente, bastando para ello con una notificación electrónica.

En fe de lo anterior, suscribimos este Convenio en dos ejemplares originales, de igual contenido y valor, resguardando cada Parte un ejemplar. Suscrito en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por el IAIP

CARLOS ADOLFO ORTEGA
PRESIDENTE IAIP



Por el OMR

JAIME MAURICIO CAMPOS PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO



